

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Mejora local de la C N 232, de Vinaroz a Santander (tramo de Cenicero a Briones), kilómetros 25,400 al 25,600. Reconstrucción de Carreteras».

Por Orden ministerial de 26 de agosto de 1961 se ha dispuesto adjudicar definitivamente las obras de «Mejora local de la carretera nacional 232, de Vinaroz a Santander (tramo de Cenicero a Briones), kilómetros 25,400 al 25,600. Reconstrucción de carreteras», a don Félix Andrés Martínez, en la cantidad de 1.649.000 pesetas, lo que representa en el presupuesto de contrata, de 1.787.253,37 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,922644784 por 100, y con un plazo de terminación de 31 de diciembre de 1962.

Se previene al adjudicatario que, debido a lo que se dispone en la condición 1.3 del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la presente contratación, deberán acreditar en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, la constitución de la fianza correspondiente en la Caja General de Depósitos.

Igualmente queda obligado el citado adjudicatario a suscribir dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que haya acreditado la constitución de la fianza, la correspondiente escritura pública de contrata ante el Notario que corresponda de la provincia en cuyo término se encuentran las obras.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución se entiende, a todos los efectos, como notificación a los adjudicatarios.

Madrid, 28 de agosto de 1961.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles. Tranvías y Transportes por Carretera relativa a la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 27 de junio de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Tordesillas y Torrecilla de la Orden, provincia de Valladolid (expediente número 6.951), a «La Regional Vallisoletana, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tordesillas y Torrecilla de la Orden, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Nava del Rey y Castrejón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Tordesillas y Torrecilla de la Orden, y otra expedición entre Torrecilla de la Orden y Tordesillas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 y 35 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kg-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—3.520.

Servicio entre Hervias (empalme) y Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño (expediente número 6.863), a don

Jose López Esquerro, como hijuela del servicio del que es concesionario entre Santo Domingo de la Calzada y Logroño (V-1785: LO-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santo Domingo de la Calzada y Hervias (empalme), de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Santo Domingo de la Calzada y Hervias (empalme), y otra expedición entre Hervias (empalme) y Santo Domingo de la Calzada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base V-1785: LO-25.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base V-1785: LO-25.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—3.521.

Servicio entre Madrid y Soria, provincias de Madrid, Guadalajara y Soria (expediente número 6.892), convalidando el que actualmente se realiza, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Soria, de 217 kilómetros de longitud, pasará por Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares, Empalme Azuqueca, Guadalajara, Taracena, Tórtola, Empalme de Ciruelos, Torre del Burgo, Empalme Hita, Padilla de Hita, Casas de San Galindo, Miralrio, Jadraque, Jirueque, Negrado, Reboloso, Riofrio, Empalme de Atienza, Cinco Villas, Paredes, Barahona, Villasayas, Cobertaleda, Almazán Lubia y Los Rábanos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Madrid a Soria: Una expedición de ida los martes, jueves y sábados, y de regreso los lunes, miércoles y viernes.

De Jadraque a Guadalajara: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para treinta viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kg-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—3.522.

Servicio entre Logroño y Miranda de Ebro, con hijuela de empalme de San Asensio a San Asensio, provincias de Logroño y Burgos (expediente número 6.893), convalidando el que ac-

tualmente explota, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Logroño y Miranda de Ebro, de 61 kilómetros de longitud, pasará por Fuenmayor, Cenicero, Torremontalvo, Empalme de San Asensio, Briones, Gimileo, Haro, Empalme Briñas, Empalme Salinillas y Zambrana. El de la hijuela entre Empalme de San Asensio y San Asensio, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre San Asensio y Haro y viceversa.

Expediciones.—El servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

De Logroño a Miranda de Ebro: Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

De Logroño a San Asensio: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

De Logroño a Fuenmayor: Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, que se realizará una sola expedición.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones: Ninguna, salvo circunstancias especiales que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas, aconsejen variaciones convenientes al interés público.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses, con capacidad para veinticinco viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—3.523.

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera relativa a la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de junio de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Potes y Monasterio de Santo Toribio de Liébana, provincia de Santander (expediente V-666), a don Saturnino Casado Verdeja, como hijuela del que es concesionario entre Espinama y Potes, V-666: S-7, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Potes y el Monasterio de Santo Toribio de Liébana, de tres kilómetros de longitud, se efectuará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones.—Se realizará los viernes de cada semana una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos de la concesión V-666: S-7.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-666: S-7).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—3.515.

Servicio entre Madrid y Torrejón de Velasco, provincia de Madrid (expediente 6.029), a «Autobus Interurbanos, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Torrejón de Velasco, de 23,5 kilómetros de longitud, pasará por Getafe, Parla y Torrejón (cruce), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Torrejón de Velasco (cruce) y Madrid, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Madrid y Torrejón de Velasco y otras dos expediciones entre Torrejón de Velasco y Madrid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad de 30 a 40 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,29 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente (cercanías).—3.516.

Servicio entre San Pablo de Ordal y Ordal con desviación a Cantallops, como prolongación de 6,5 kilómetros de la hijuela del servicio entre San Sadurn de Noya y Villafranca del Panadés con hijuela a San Pablo de Ordal (expediente 6.142), a don Cristóbal Beltrán Colom, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Pablo de Ordal, con desviación a Cantallops, de 6,5 kilómetros de longitud, pasará por Cantallops de Subirats, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Ordal y Las Caborias de Avinyonet y Villafranca del Panadés y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre San Pablo de Ordal y Ordal, con desviación a Cantallops, y otra expedición entre Ordal y San Pablo de Ordal, con desviación a Cantallops.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (expediente núm. 4.530).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base del servicio-base (expediente núm. 4.530).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—3.517.

Servicio entre Barcelona (estación «Fabra y Puig» del Metro Transversal) y Ripollet, provincia de Barcelona (expediente número 6.542), a don Raúl Fent Civit, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barcelona (estación «Fabra y Puig» del Metro Transversal) y Ripollet, de 10,600 kilómetros de longitud, pasará por el kilómetro 2,500 de la carretera de Mon-